MUNICIPALIDAD DE
MARIANO ROQUE ALONSO

Boquerón esq. Ballivián | Tel.: (595 21) 752 202 - 754 540. | municipalidad.mralonso@gmail.com

RESOLUCIÓN IM Nº 105 /2023

POR LA CUAL SE RECTIFICA LA RESOLUCION IM N° 1475/2022 DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2022, POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA DIRECCION GENERAL DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE MARIANO ROQUE ALONSO A LA ELABORACION DE LA ADENDA N° 1 AL CONTRATO Nº 40/2022 SUSCRITO CON LA FIRMA PUNTAL CONSTRUCCIONES DE LUIS BOBEDA con RUC Nº 3.030.461-0, EN EL MARCO DEL LLAMADO DE LA LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 02/2022 "ADQUISICION DE INSUMOS PARA LA PLANTA ASFALTICA" CON ID Nº 416.649.-

Mariano Roque Alonso, 02 de febrero de 2023.-

VISTO: La Nota UOC Nº 027/2023, de la Dirección General de Contrataciones de la Municipalidad de Mariano Roque Alonso, de fecha 01 de febrero de 2023, por la cual solicita rectificación de la Resolución IM N° 1475/2022.

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución **IM N° 1475/2022 DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2022, POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA DIRECCION GENERAL DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE MARIANO ROQUE ALONSO A LA ELABORACION DE LA ADENDA N° 1 AL CONTRATO Nº 40/2022 SUSCRITO CON LA FIRMA PUNTAL CONSTRUCCIONES DE LUIS BOBEDA con RUC Nº 3.030.461-0, EN EL MARCO DEL LLAMADO DE LA LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 02/2022 "ADQUISICION DE INSUMOS PARA LA PLANTA ASFALTICA" CON ID Nº 416.649.-**

Que, por Nota DNC N° 84/2023, de fecha 09 de enero de 2023, la Dirección Nacional observa el convenio modificatorio de referencia. -

Que, la Dirección Jurídica, a través de su Dictamen Ampliatorio N° 1646/2022 AJ, de fecha 01 de febrero de 2023, respectivamente concluye en los siguientes términos:

Que, se debería de aplicar el Artículo 9º MODIFICACIONES CONTRACTUALES de la Resolución DNCP Nº 4576/2020, que reza "las modificaciones a ser introducidas a los contratos abiertos con posterioridad a su suscripción se regirán por las disposiciones contenidas en los Artículos 62 y 63 de la Ley 2051/03 atendiendo a las siguientes reglas. Estimamos ideal el enciso "D" que reza Toda vez que las cantidades o montos mínimos del contrato no hayan sido ejecutados al tiempo de la vigencia originalmente pactada, la contratante podrá ampliar el plazo de vigencia como máximo hasta el siguiente ejercicio fiscal, a fin de completar la ejecución de las cantidades mínimas o montos mínimos. En caso de que el proveedor o contratista no acepte la prórroga, el mismo no tendrá derecho a reclamar la ejecución de las cantidades o monto mínimo previsto...

Que, por Resolución DNCP N° 4400/2022 "Se reglamenta el Contrato Abierto en los procedimientos de contratación regidos por la Ley N° 2051/2003 y se abroga la Resolución DNCP N° 4576/2020".

Que, el artículo 51º de la Ley 3.966/10 "Orgánica Municipal" son Deberes y Atribuciones del Intendente Municipal: *"a) ejercer la representación legal de la Municipalidad;... e) administrar los bienes municipales y recaudar e invertir los ingresos de la municipalidad, de acuerdo con el presupuesto;... j) efectuar adquisiciones, contratar obras y servicios, llamar a licitación pública o concurso de ofertas, y realizar las adjudicaciones...".-*

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Abog. Sandra Vidallet
Secretaria General

Secretaría Gral.

Secretaría Gral.

Carolina Aranda F.
Intendente Municipal
Mariano Roque Alonso

INTENDENCIA

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones:

LA INTENDENTA MUNICIPAL DE MARIANO ROQUE ALONSO
RESUELVE

Art. 1º.- POR **LA CUAL SE RECTIFICA LA RESOLUCION IM N° 1475/2022 DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2022**, en cuanto al exordio de la presente resolución. -

Los demás puntos de la Resolución, permanecen inalterables. -

Art.2º ***REMITIR*** una copia de esta Resolución y sus antecedentes a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas. -

Art3º COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido, archivar. -

Sandra Vidallet
Secretaria General

Secretaría Gral.

Carolina Rocio Aranda F.
Intendenta Municipal

INTENDENCIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Secretaría Gral.